

<p>Datos del área gestora:</p>	<p>Dependencia solicitante:</p>	<p>DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES</p>
	<p>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo</p>	<p>JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA</p>

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

Dentro de los principios fundamentales contenidos en el Título I de la Constitución Política se encuentra, en el artículo 7, el reconocimiento y protección del Estado a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

En los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” (en adelante PND), se crearon los trazadores presupuestales, para hacer seguimiento correcto a los compromisos alcanzados en las consultas previas con indígenas, Rrom, negritudes, afrodescendiente, raizales y palenqueros, así como para cumplir la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (en adelante AFP).

En ese sentido, en el numeral 2.2.3. del AFP, se estableció la participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, debiendo éstos contribuir a dicha participación ciudadana y, en especial, a promover, entre otros, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales.

Así mismo, en el numeral 6 del referido Acuerdo, titulado “*Implementación, verificación y refrendación*”, se contempla dentro de los principios orientadores para su implementación, el “*Respeto a la igualdad y no discriminación*”, según el cual, en esta, “*(...) se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos y todas en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados en este Acuerdo, sin discriminación alguna. Ningún contenido del Acuerdo Final se entenderá e interpretará como la negación, restricción o menoscabo de los derechos de las personas independientemente de su sexo, edad, creencias religiosas, opiniones, identidad étnica, por su pertenencia a la población LGBTI, o por cualquier otra razón; ni tampoco del derecho al libre desarrollo de la personalidad y del derecho a la libertad de conciencia.*”

Igualmente, en el numeral 6.2.1. correspondiente al Capítulo Étnico del AFP, se reconoció que resultaba fundamental incorporar la perspectiva étnica y cultural en su interpretación e implementación en Colombia. Adicionalmente, en el numeral 6.2.2., relativo a los principios en la interpretación e implementación de todos sus componentes con enfoque étnico, se indica que se tendrán en cuenta “*(...) los principios a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social, económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.*”

Acorde con lo anterior, en el Plan Marco de Implementación del AFP (PMI), específicamente en el capítulo destinado a la “*(...) transversalización del enfoque para pueblos y comunidades étnicas en la implementación del Acuerdo Final*”, se señala que la incorporación del enfoque étnico en los programas, proyectos y actividades para la implementación se orientarán por los principios de libre determinación y autonomía, participación y consulta, e identidad e integridad social, económica y cultural.



En el literal D del capítulo en mención, se establece que, en materia de participación política, como parte de la implementación del punto 2 del AFP, especialmente el Capítulo Étnico, con el ánimo de promover la participación ciudadana de los pueblos y comunidades étnicas a través de medios de comunicación comunitarios, se realizarán convocatorias abiertas que contengan criterios diferenciadores para la adjudicación de emisoras (esto es, concesiones mediante licencia para la operación del servicio público de radiodifusión sonora), compromiso que quedó reflejado en las “metas Trazadoras e Indicadores” de este punto.

Finalmente, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2017, “Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.”

Adicionalmente, el capítulo XII Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros y Rrom del PND señala lo siguiente:

“(…) Así las cosas, el presente capítulo recoge las medidas y acciones estratégicas de política pública que serán adoptadas, bajo el principio de progresividad y en coordinación con los gobiernos subnacionales, regionales y locales, avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto tanto los Pueblos Indígenas y el pueblo Rrom, como las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras. Estas medidas son el resultado de la concertación realizada en el marco de la consulta previa, instrumento que se desprende del Convenio 169 de la OIT y que hace parte del bloque de constitucionalidad colombiano, en el cual se establece el deber de los gobiernos de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. En Colombia, este compromiso, para el caso de las medidas administrativas o legislativas, se materializó a través del artículo 46 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y para el caso de Obras, Proyectos y Actividades (POAS), a través de las Directivas Presidenciales 01 de 2010 y 010 de 2013 (DNP, 2017).”

Las directrices en mención son el resultado de la consulta previa con los pueblos indígenas, adelantada a partir de las rutas de concertación técnica y política, acordadas con las instancias de interlocución de sus organizaciones, el 11 de octubre de 2018, así como con la Mesa Permanente de Concertación(-en adelante MPC) de Pueblos y Organizaciones Indígenas, junto con cuatro pueblos invitados (Yukpa, Kogui, Cofan y Wayúu). Es de anotar que la protocolización de los acuerdos, luego de la concertación técnica y política, fue el 26 de enero de 2019.

Como resultado de las rutas de concertación técnicas y políticas entre la MPC de los pueblos indígenas y el Gobierno Nacional, en el eje de integridad cultural, se concertaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Acuerdo H15 Pueblos Indígenas: *Se implementará un modelo de acceso a licencias de radiodifusión sonora comunitaria a pueblos indígenas debidamente registrados y reconocidos por el Ministerio del Interior y previo cumplimiento de requisitos técnicos, mediante la adopción de un enfoque diferencial indígena en el proceso de selección objetiva para adjudicar emisoras comunitarias.”*



Acuerdo W9 Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras- *MinTIC facilitará la participación y el acceso a licencias de radiodifusión sonora comunitaria Negras Afrodescendientes Raizales y Palenqueras debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior y previo cumplimiento de requisitos técnicos, mediante la adopción de un enfoque diferencial en el proceso de selección objetiva para adjudicar emisoras comunitarias.”*

En consecuencia, es necesario adelantar la convocatoria pública para desarrollar el proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, a través de comunidades étnicas organizadas. Este proceso con enfoque étnico diferencial, pondrá a disposición canales para aquellos departamentos del país en las que, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior, existen asentamientos de Grupos Étnicos debidamente reconocidos.

El numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, se establece el deber del Estado de propiciar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, en pro de la protección de derechos tales como la libertad de expresión, la difusión de pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, el de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Aunado a lo cual, debe establecer programas tendientes a que la población pobre y vulnerable, incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, así como la promoción de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, debiendo, para ello, respetar el libre desarrollo de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.

El numeral 10 del mismo artículo se establece que, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, la Nación debe asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de, entre otros, el servicio de radiodifusión sonora en las entidades territoriales.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 1064 de 2020, dentro de los objetivos trazados por parte de este Ministerio, se encuentran los de definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y control del sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de radiodifusión sonora, y de ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2 de la normativa en mención, el MinTIC, tiene como función el definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implementación, así como el asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.



Según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, la prestación de los servicios de radiodifusión sonora se realiza por medio de personas naturales o jurídicas que deben ser seleccionadas por medio de procesos de selección objetiva. En la norma en cita se establece que los servicios de radiodifusión sonora pueden prestarse en gestión directa o indirecta, en este último evento, el MinTIC otorgará las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva.

En cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en el artículo 75 de la Constitución Política, el artículo 86 de la Resolución 415 de 2010 señala que, el MinTIC otorgará las concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora comunitario mediante licencia, de conformidad con lo estipulado en la Ley de contratación, y demás normas que le sean aplicables, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Resolución 415 de 2010, las Concesiones para el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora se otorgarán mediante licencia de concesión previa ejecución de un proceso de selección objetiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y las disposiciones contenidas en dicha Resolución, realizando una convocatoria pública como procedimiento objetivo de adjudicación, para lo cual el MinTIC deberá elaborar y poner a disposición de las comunidades organizadas interesadas en la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, los correspondientes términos de referencia, en los cuales se establecerán las condiciones y requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria.

2.- Descripción del proceso de selección objetiva

2.1. Descripción del objeto de la convocatoria pública

“Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, a través de comunidades étnicas organizadas, en frecuencia modulada (FM), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios del territorio nacional incluidos en el anexo técnico de los presentes términos”.

2.2. Especificaciones

A continuación, se hace una descripción de las condiciones de la concesión que debe atender el concesionario una vez surtido el proceso de selección, declarada la viabilidad y cumplidos los requisitos previstos en esta

1. Obligaciones del concesionario:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión otorgada para la prestación del Servicio comunitario de Radiodifusión Sonora.
2. Cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes 1341 de 2009, 1978 de 2019, en los Decretos 1078 y 2433, los dos de 2015 y 290 de 2017, en las Resoluciones 415 de 2010 y 774 de 2018, expedida por la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), así como en las normas que les adicionen, modifiquen sustituyan o reglamenten.
3. Cumplir, sin perjuicio de las normas a que alude el literal anterior, con las obligaciones de: 1) Estar inscrito en el Registro Único de TIC; 2) Los fines del servicio; 3) Observar las reglas asociadas al manual de estilo, la junta de programación, fuentes de



	<p>financiamiento y reinversión de recursos; y 4) Cumplir las reglas y prohibiciones asociadas a la comercialización de espacios y la prohibición de encadenamiento.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Respetar los parámetros técnicos esenciales que le hayan sido autorizados.5. Pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación a que haya lugar por concepto de la concesión y de uso del espectro en los términos establecidos en las normas aplicables a la materia.6. Cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente.7. Ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1098 de 2006.8. Prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.9. Brindar apoyo del servicio comunitario de radiodifusión sonora en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010, o a la norma que la modifique, complemente o sustituya.10. Constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, en los términos establecidos para el efecto.11. Mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que seriere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.12. Transmitir de manera gratuita y oportuna la información que, a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión de riesgos de Desastres, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 79 de la Resolución 415 de 2010, o a la norma que la modifique, complemente o sustituya.13. Conformar una Junta de Programación encargada de la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación y de velar por el cumplimiento de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.14. Contribuir a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.
--	---



	<p>15. Hacer buen uso del idioma castellano, en cada uno de sus programas radiales.</p> <p>16. Iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autoriza el inicio de su funcionamiento.</p> <p>17. Cumplir con la prohibición de ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Resolución 415 de 2010, o a la norma que la modifique, complemente o sustituya.</p> <p>Aunado a las obligaciones anteriores, los futuros concesionarios del servicio comunitario de radiodifusión sonora, deben atender todas aquellas disposiciones aplicables al servicio de radiodifusión sonora o que deban ser atendidas por los prestadores de éste.</p> <p>Así mismo, los concesionarios del servicio, en casos de estado de emergencia, conmoción interna o externa calamidad pública, están obligados a colaborar con las autoridades en la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran.</p> <p>La comunidad étnica organizada que obtenga la declaración de viabilidad de su propuesta únicamente podrá prestar el servicio cuando se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia de concesión, es decir, no podrá prestar el servicio hasta que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, a los que se hizo mención anteriormente, y hasta que se encuentre en firme el acto administrativo de otorgamiento de concesión a que alude el artículo 92 de la misma normativa.</p> <p>Si este Ministerio, determina que la comunidad organizada a la que se le declare la viabilidad presta el servicio sin que se haya dado cumplimiento a las normas antes mencionadas, revocará la declaratoria de viabilidad.</p>
<p>3. Duración de la licencia de concesión</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución 415 de 2010, la vigencia de la licencia de concesión será hasta de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución motivada mediante la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expida la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado. Término que podrá ser prorrogado por periodos de hasta diez (10) años, para lo cual deberá atenderse los criterios establecidos en la norma en mención.</p>
<p>4. Lugar de prestación del servicio de radiodifusión sonora</p>	<p>La prestación del servicio de radiodifusión sonora se ejecutará en el municipio o en el territorio no municipalizado para el cual fue autorizada la licencia.</p>
<p align="center">3.- Fundamentos jurídicos del proceso de selección objetiva</p> <p>El proceso de selección objetiva se sujeta a las disposiciones especiales que regulan la prestación del servicio de radiodifusión sonora, esto es, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución 415 de 2010. Por</p>	



disposición de esta Resolución, se deben respetar los principios que rigen la contratación pública contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección no rige por ninguno de los procedimientos contractuales previstos en el estatuto de contratación pública que culminan con la celebración de un contrato estatal, sino que el mecanismo a utilizar será el de una convocatoria pública que atienda el principio de selección objetiva.

Igualmente, son aplicables los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M.

Finalmente el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala: “El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.” (Subrayado fuera del texto).

En tal sentido, en los artículos 86 y 89 de la Resolución 415 de 2010, se establece:

ARTÍCULO 86. CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. *Las concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora serán otorgadas mediante licencia por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo estipulado en la Ley de contratación, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas establecidas en esta resolución y demás normas que le sean aplicables.*

ARTÍCULO 89. PROCESO DE SELECCIÓN. **El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará una convocatoria pública como procedimiento objetivo de adjudicación de las concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en los diferentes municipios del país, en atención al interés público, a las necesidades nacionales y comunitarias, a la disponibilidad del espectro radioeléctrico y a lo previsto en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora. (...).**

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Al presente proceso de selección objetiva únicamente podrán presentarse propuestas para operar el servicio a través de los canales que se encuentran detallados en el anexo técnico de los sitios donde hubo manifestación de interés y hay espectro radioeléctrico disponible para prestar el servicio de acuerdo con el análisis técnico realizado por la Agencia Nacional del Espectro.

Capacidad Jurídica	5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
	<p>La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal debidamente acreditado de la comunidad étnica organizada o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto</p> <p>En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección física y de correo electrónico donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los presentes términos de referencia sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la</p>

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de orden Constitucional o legal para contratar.

Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** de los términos de referencia.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del participante, debe contar con las facultades necesarias para ello, así como para notificarse del acto administrativo de viabilidad y/o de otorgamiento, según el caso, y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, el participante obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, para tal efecto deberá suscribir el **ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTICIPANTE

El participante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior, dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

5.1.4. REGISTRO ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR

El participante deberá acreditar su registro como Grupo Étnico ante el Ministerio del Interior, mediante certificación que así lo conste debidamente expedida por dicha entidad pública.

5.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe adjuntar a la propuesta, copia legible del documento de identidad del representante legal de la comunidad étnica organizada y del documento que lo acredite como representante legal.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*"



Conforme a lo anterior, el participante debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria pública, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras, en la ley 1607 de 2012. Por lo anterior, el participante deberá diligenciar el **Anexo 3 – Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales.**

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el participante de acuerdo con la Ley lo requiere, en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la comunidad participante.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del participante, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, así como de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

5.1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO

Si el participante actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, de ser el caso, notificarse del acto administrativo de viabilidad y/o del de otorgamiento de la concesión.

5.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El participante deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES

El participante deberá aportar documento en el que conste que el participante y sus representantes legales, no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará dicha información.



5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El participante aportará documento en el que conste que el participante y sus representantes legales, no registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará dicha información.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se deberá adjuntar a la propuesta los certificados de antecedentes judiciales y de medidas correctivas respectivas.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si los representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la página web www.policia.gov.co

Así mismo, comprobará si registran infracciones a la Ley 1801 de 2016. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.12. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

El participante deberá anexar a su propuesta un documento en el que presente el proyecto que ha estructurado para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, señalando, como mínimo, las necesidades que en materia de comunicación presenta la comunidad del municipio frente al que hace su propuesta y específicamente de la población objetivo del servicio, precisando los mecanismos de participación ciudadana previstos dentro del proyecto de emisora radial.

5.1.13. SUBSANABILIDAD

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, solicitará a los participantes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe preliminar de evaluación del proceso, realice las aclaraciones, correcciones y precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el participante **COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** sus propuestas.



	<p>Dado lo anterior, en el proceso de subsanación de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, que pretendan mejorar la oferta, o que incidan en los factores que otorgan puntaje.</p> <p>Durante el análisis y estudio de las propuestas no se permitirá injerencia alguna de los participantes, cualquier de ellos que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.</p>
<p>Experiencia mínima requerida del participante</p>	<p>Para el presente proceso de selección, la experiencia exigida se basa en los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010.</p> <p>De conformidad con las normas que regulan la materia, el servicio comunitario de radiodifusión sonora debe estar "(...) <i>orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos, sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.</i>"</p> <p>Por tanto, el servicio comunitario de radiodifusión sonora conlleva la prestación de un servicio social, ello en el entendido de que se pretende la participación de la comunidad, así como dar a conocer las necesidades de ésta y buscar la protección de la cultura y la biodiversidad local.</p> <p>En ese orden, el participante deberá acreditar que, a partir de su reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, la comunidad étnica organizada ha participado en la ejecución de trabajos tendientes a beneficiar socialmente a la comunidad del municipio o área no municipalizada frente al cual presenta su propuesta equivalentes a mínimo tres (3) meses. Para ello, podrá aportar mínimo (1) y máximo (3) certificaciones.</p> <p>Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el representante legal, o la persona debidamente autorizada para ello, de entidades públicas, entidades privadas, organismos de cooperación internacional u organizaciones sociales debidamente reconocidos, para lo cual anexarán el certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora y el documento que acredita la facultad para certificar, en caso de que no lo haga el representante legal. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido máximo con tres (03) meses de anticipación contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p>En la certificación debe constar la participación de la comunidad étnica organizada en la ejecución y desarrollo del trabajo comunitario, el rol desempeñado por esta, y que el proyecto fue adelantado en el municipio o área no municipalizada objeto de la propuesta. No se aceptarán copia de contratos, ni actas de liquidación de estos.</p> <p>La certificación debe contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre del trabajo comunitario que se certifica b) Municipio o Área No Municipalizada en la que se ejecutó el trabajo comunitario c) Participación de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario



- d) Fecha (día, mes y año) de inicio y de terminación del trabajo comunitario. En caso de que no se indique el día de inicio o terminación, se tomará como día de inicio el último día del mes que se señala en la certificación y como día de terminación el primer día del mes indicado.
- e) Tiempo de participación de la comunidad organizada en el desarrollo de trabajo comunitario, indicando Fecha (día, mes y año) de inicio y de terminación de la participación. Esto, en caso de que el tiempo de participación de la comunidad sea diferente al de duración del trabajo comunitario. En caso de que no se indique el día de inicio o terminación, se tomará como día de inicio el último día del mes que se señala en la certificación y como día de terminación el primer día del mes indicado.
- f) Datos de contacto de la entidad certificante y de la persona que la suscribe (Nombre, Teléfono, correo electrónico o dirección Física)
- g) Nombre y firma del funcionario competente

Para los efectos del proceso de selección objetiva serán consideradas mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones; si un participante presenta más certificaciones, el Ministerio tendrá en cuenta únicamente las que correspondan a las primeras cinco (5) que hayan sido anexadas a la propuesta de acuerdo con su foliatura, para lo cual atenderá el orden en que el oferente las relacione.

Pueden adjuntarse certificaciones de proyectos en curso, siempre que éstos hayan sido ejecutados por lo menos durante los dos (2) meses anteriores a la apertura del presente proceso.

Las certificaciones deben corresponder a proyectos realizados en el municipio o área no municipalizada en el que se pretende prestar el servicio comunitario de radiodifusión sonora, durante los últimos cinco (5) años, contados con antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Las certificaciones que no cumplan con este requisito no serán tenidas en cuenta.

En todo caso no se tendrá en cuenta la certificación que no venga acompañada del certificado de existencia y representación legal de la entidad que certifica el mismo, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de ésta.

Cartas de compromiso o para integrar la Junta de Programación mínimas habilitantes

Los proponentes deberán presentar mínimo tres (3) **CARTAS DE COMPROMISO PARA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN**, expedidas y suscritas por quien ostente la calidad de representante legal, o quien haga sus veces de organizaciones sociales, e instituciones del municipio en el que se prestará el servicio, en la que se comprometan a que, en el evento de que el participante resulte seleccionado, hará presencia en la Junta de Programación, por medio de un representante de cada una de ellas.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre de la organización, comunidad o institución.
- b. Fecha y lugar de expedición.
- c. NIT o personería jurídica.
- d. Nombre del representante legal, o quien haga sus veces.
- e. Dirección y datos de contacto de la entidad y persona que suscribe la carta de compromiso.



- f. Dirección y datos de contacto del representante legal.
- g. Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación.

A la carta de compromiso deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal de quien se compromete a integrar la junta de programación, o el documento de que haga sus veces, según la naturaleza de la entidad, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

5.2. Justificación de los factores de selección:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

Experiencia en certificación adicional	Calificación	Hasta
> 1-3 meses	20	80
> 4-7 meses	40	
> 8-11 meses	60	
> 13 meses	80	
Cartas de compromiso para integrar la Junta adicionales*	Calificación	Hasta
Primera carta	5	10
segunda carta	5	
Organizaciones de víctimas	Calificación	Hasta
Acreditar ser organizaciones víctimas	10	10
Total		100

5.2 EXPERIENCIA ADICIONAL

La EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE que acredite el participante obtendrá la siguiente calificación:

Experiencia adicional a la mínima solicitada APORTADA EN CERTIFICACIONES ADICIONALES E INDEPENDIENTES a la que se adjunta para acreditar la experiencia mínima habilitante	Calificación
> 1-3 meses	20
> 4-7 meses	40
> 8-11 meses	60



> 13 meses

80

Para efectos de otorgar el puntaje se computarán meses completos de 30 días, por tanto, las fracciones de mes no serán tenidas en cuenta. Por ejemplo, una propuesta que acredite experiencia por 95 días, esto es, tres (3) meses y cinco (5) días será calificada con 20 puntos.

5.3 CARTAS DE COMPROMISO ADICIONALES PARA INTEGRAR LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Las cartas de compromiso para integrar la Junta de Programación ADICIONAL A LAS MÍNIMAS HABILITANTES que acredite el participante obtendrán la siguiente calificación:

Cartas de compromiso adicionales a las mínimas solicitadas APORTADAS EN CARTAS ADICIONALES E INDEPENDIENTES a las que se adjuntan para acreditar las cartas de compromiso mínimas habilitantes	Calificación
Primera carta adicional a las mínimas habilitantes	5
Segunda carta adicional a las mínimas habilitantes	5

Si el participante aporta cartas adicionales, únicamente serán tenidas en cuenta las DOS PRIMERAS que haya presentado, en orden ascendente, de acuerdo con su numeración (foliatura)

5.4 ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS

Las comunidades organizadas que demuestren ser o hacer parte de organizaciones de víctimas obtendrán diez (10) puntos por este concepto.

Para los municipios y áreas no municipalizadas en las que se reciba una única propuesta, el Ministerio evaluará la propuesta y asignará la viabilidad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos. De lo contrario, se procederá a la declaratoria de desierta en relación con el canal respectivo.

5.5 Criterios de desempate:

En caso de presentarse empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Se seleccionará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el criterio “tiempo de experiencia” en trabajo comunitario
2. Si persiste el empate, se seleccionará al participante que pertenezca a organizaciones de víctimas

Si aplicados tales criterios el empate persiste, el Ministerio debe dirimir entre los participantes que estuvieron en igualdad de condiciones, procediendo a realizar un sorteo mediante el sistema de balotas, para lo cual se citará a audiencia a los participantes que se encuentren en situación de empate y se procederá así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como participantes empatados. Se depositará en una bolsa una balota verde y el número de balotas rojas que se requiera para completar el número de participantes empatados. Los participantes



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



procederán a sacar la balota en orden alfabético de conformidad con el nombre del participante. El participante que saque la balota de color verde será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Si la primera balota en salir es la de color verde, los demás participantes entenderán que no han sido elegidos sin necesidad de sacar las balotas rojas.

Si algún participante se retira de la audiencia de desempate, no se entenderá que lo hace del proceso y, en tanto los demás participantes empatados se hagan presentes y participen en el sorteo de desempate, deberá asumir los resultados de éste.

El participante debe validar y verificar los archivos antes de enviarlos. Si un archivo no se puede abrir se dejará constancia y se tendrá como no recibido por la Entidad.

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo: Matriz anexa

Firma responsable
Jefe de la Dependencia Solicitante
Nombre:
Cargo:
Fecha:

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el la convocatoria 001 de 2020, adelantada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en desarrollo del proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (FM), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rrom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las



Comunicaciones cancelar la viabilidad para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora comunitario.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta convocatoria.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.
9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

_____ de fecha _____

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del participante:

NIT:

Nombre del Representante legal:

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:



14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección objetiva las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Fax: _____

Teléfono(s): _____

Celular

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma:

Nombre:

C.C.:

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultados.

Dirección de la comunidad étnica: _____

Municipio: _____

Fax: _____

Teléfono(s): _____

Celular

Correo Electrónico: _____

Certificación de reconocimiento expedida Ministerio del Interior el _____.

ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.



REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del participante], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del participante], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Ministerio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección objetiva No. _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Participante)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la comunidad organizada _____, con NIT _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

NOTA: EN CASO DE NO EXISTIR PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE A LA COMUNIDAD ORGANIZADA DEBE INDICARSE EN LA CERTIFICACIÓN.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Se adjunta copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores

ANEXO 4 CARTA COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre y representación de (nombre del participante)], con NIT _____, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad _____, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los xx días del mes de xxx de 2020.

Firma

Nombre del representante legal.

Dirección y datos de contacto de la organización

TELÉFONO

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

Dirección y datos de contacto del representante legal.

TELÉFONO

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO TÉCNICO

Este Ministerio ha estructurado el presente proceso de selección objetiva, con el objeto de atender lo dispuesto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, igualmente las manifestaciones de interés recibidas por parte de las comunidades organizadas cuya característica principal es su enfoque diferencial étnico, pues se requiere que exista un espacio de comunicación comunitario en el servicio público de radiodifusión sonora. En ese sentido, el presente documento se indican los procesos realizados para conformar el listado final de canales a incluir en el presente proceso de selección.



Es importante indicar que solo aquellas comunidades que cumplan con los requisitos mencionados, puedan acceder a una concesión mediante licencia para la prestación de ese servicio público de comunicación, y así es como en este apartado se definen los aspectos técnicos propios del proceso de selección y los requisitos técnicos a cumplir por parte de las interesadas en participar del mismo y les sea conceptuada viable su propuesta, lo anterior atendiendo lo indicado en el artículo 89 de la Resolución 415 de 2010.

El enfoque de este proceso de selección es dado por la población objetivo, sus particularidades y las condiciones que los identifican, y es a partir de esas particularidades que se han determinado criterios que definen las características técnicas asociadas a este proceso de selección objetiva, con el fin de establecer las necesidades, desde el punto de vista en que el municipio cuente con la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, la planeación del espectro radioeléctrico, y todo lo que tiene que ver en lo concerniente a la adjudicación de canales radioeléctricos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M., para los distintos municipios y áreas no municipalizadas que serán consideradas en el proceso de selección objetiva a desarrollarse.

De esta manera, en primera medida, se reconoce que estas comunidades organizadas de origen étnico corresponden a grupos en los que su población puede ser numéricamente inferior a la del resto de la población (minorías étnicas), y para los cuales generalmente su localización y asentamiento corresponde a ubicaciones geográficas con delimitación y extensión muy específicas en diversos municipios de la geografía nacional, que logran caracterizarse de manera puntual, así que se concluye que resulta pertinente y adecuado establecer que, para un cubrimiento de carácter local con énfasis en estos asentamientos para cada municipio en particular, a los canales radioeléctricos a ofertar en el presente proceso de selección objetiva, les sea asociado el cubrimiento local restringido, esto es, de acuerdo con lo definido en el artículo 19 de la Resolución 415 de 2010, clasificación de cubrimiento clase D.

El criterio anterior anterior se ajusta a los aspectos de clasificación del servicio que se tratan en el Título II de la Resolución 415 de 2010, esto es, se ha definido de acuerdo con el artículo 18 de dicha resolución, que para este proceso la programación por parte de los seleccionados será orientada para el servicio de radiodifusión sonora comunitaria, y de acuerdo con el artículo 19 de la misma Resolución, se definió que el criterio de nivel de cubrimiento asociado a las estaciones del servicio de Radiodifusión Sonora en clase D, será en cubrimiento local restringido, y por lo tanto, desde el proceso de verificación de disponibilidad de canales radioeléctricos, mencionado en el artículos 81 y 89 de la Resolución 415 de 2010, y las etapas posteriores del proceso de otorgamiento de concesión mediante licencia, los parámetros técnicos esenciales se ajustarán a estas condiciones concretas.

Establecidas las condiciones técnicas iniciales, este Ministerio consolidó la información de las manifestaciones de interés recibidas en la página web www.mintic.gov.co, las cuales constituyen un insumo vital para establecer la información de georreferenciación de las necesidades del servicio indicadas por las mismas comunidades étnicas, este proceso permitió que un total de **671** manifestaciones desde un total de **256** municipios fueran correctamente recibidas por la entidad, siendo información de utilidad para evaluar la disponibilidad de canales radioeléctricos en los municipios de interés en la banda de frecuencias atribuida a nivel nacional para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), así mismo esta información fue importante para para identificar la necesidad de incorporar nuevos canales radioeléctricos al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en municipios donde no existía la disponibilidad del



espectro radioeléctrico para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora. La información sobre las manifestaciones de interés puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/emisorascomunitariasetnicas/735/w3-channel.html>

Con base en lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1064 de 2020, La Subdirección de Radiodifusión Sonora de este Ministerio solicitó a la Agencia Nacional del Espectro – “ANE” que, en desarrollo de sus funciones según el artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, en relación con la actualización de los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora, adelantara el análisis de verificación de disponibilidad de canales radioeléctricos en los municipios sobre los cuales se recibieron las manifestaciones de interés, y de igual manera, se definieran los parámetros técnicos esenciales asociados a dichos canales radioeléctricos, que deban ser incluidos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

Sobre este análisis, resulta importante acotar que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 89 de la Resolución 415 de 2010, es interés de este Ministerio el de promover planes y programas que faciliten la expansión en términos de un mayor cubrimiento geográfico del servicio de Radiodifusión Sonora y la apropiación de este servicio por cada vez un mayor número de habitantes del país, por lo tanto, establece un análisis del estado de asignación de concesiones del servicio, que permite identificar las zonas del país, identificadas por municipios, donde se pueden presentar carencias o dificultades de acceso en la prestación del servicio, por motivos como los siguientes:

- Se identifican municipios para los cuales no se registran asignaciones de concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, sin embargo, se registran concesiones asignadas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público o comercial.
- Se identifican municipios para los cuales no se registra asignación alguna de concesión, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora en ninguna de las tres modalidades contempladas en la normativa que regula el servicio.
- Correlación de municipios que no cuentan con asignaciones de concesiones para el servicio, y la identificación del domicilio de los grupos de interés o comunidades organizadas con enfoque étnico.

Además del análisis desde el punto de vista técnico, la conformación de la oferta de canales radioeléctricos incluida en este apartado, comprende aspectos de análisis de gestión de espectro, de análisis de mercado, y del desarrollo de políticas del gobierno nacional en el sector TIC y demás sectores, por esta razón en la inclusión de canales radioeléctricos se ha involucrado el compromiso del gobierno nacional adquirido con la firma del “ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”.

En razón a lo anterior, para la selección e inclusión de los canales radioeléctricos, se tienen en cuenta los factores relacionados a continuación:



- Distribución geográfica de los grupos y comunidades organizadas de naturaleza étnica en los municipios a nivel nacional, y su información demográfica, datos que se han identificado en el desarrollo de otros planes y programas con el apoyo del grupo interno de trabajo de Consenso Social de este Ministerio.
- Información de municipios clasificados como zonas ZOMAC (sigla de Zonas Mas Afectadas por el Conflicto Armado), clasificación creada con la expedición del Decreto 1650 del 09 de octubre de 2017). De esta clasificación hacen parte un total de 344 municipios.
- Información de municipios de interés de desarrollo de proyectos PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), clasificación creada con la expedición del Decreto Ley 893 de 2017. De esta clasificación hacen parte un total de 170 municipios.
- Información de municipios que hacen parte de las zonas FUTURO, zonas de interés de PEII (Programas Estratégicos de Intervención Integral) de acuerdo con la clasificación dada en el Decreto 2278 de 16 de diciembre de 2019. De esta clasificación hacen parte un total de 44 municipios.

Como resultado final de los análisis técnicos efectuados por la Agencia Nacional del Espectro, atendiendo los criterios y necesidades indicados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definió el listado que se muestra a continuación, correspondiente a los canales radioeléctricos que se ofertan para el proceso de selección objetiva, definido en los presentes términos de referencia, y por los cuales podrán participar las comunidades organizadas que cumplan con los requisitos tasados en este documento, son los siguientes:

AMAZONAS							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	91405	LA CHORRERA	104,9	250	90	305,3	HKA21
D	91407	LA PEDRERA	104,9	250	90	305,7	HKA22
D	91001	LETICIA	106,9	250	90	306,1	HKA23

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ANTIOQUIA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	05045	APARTADÓ	90,4	200	136	300,3	HJJ78
D	05129	CALDAS	88,5	200	40	315,1	HJJ84
D	05154	CAUCASIA	106,9	200	31	300,3	HJJ88
D	05172	CHIGORODÓ	106,9	200	88	300,7	HJJ91
D	05250	EL BAGRE	107,0	200	30	327,1	HKA72
D	05697	EL SANTUARIO	105,5	50	112	320,7	HJJ95
D	05321	GUATAPÉ	107,3	50	61	300,3	HJL79
D	05001	MEDELLÍN - Área 5	107,3	50	30	326,3	HJB73
D	05475	MURINDÓ	107,4	200	30	326,7	HKA96
D	05480	MUTATÁ	105,4	200	30	328,3	HKA97
D	05490	NECOCLÍ	107,9	150	30	300,1	HJE89
D	05659	SAN JUAN DE URABÁ	107,1	200	47	300,3	HJM32
D	05665	SAN PEDRO DE URABÁ	107,1	200	30	300,3	HJQ45
D	05837	TURBO	106,9	200	30	301,9	HJR41
D	05893	YONDÓ	88,1	200	30	300,7	HJR42
D	05895	ZARAGOZA	89,3	200	80	301,1	HJR43

ARAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	81001	ARAUCA	106,8	200	30	301,7	HJQJ
D	81065	ARAUQUITA	104,7	200	38	303,7	HJQE
D	81300	FORTUL	106,1	200	30	304,9	HJQN
D	81794	TAME	90,9	200	71	306,5	HJQL

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	88001	SAN ANDRÉS	91,5	250	90	302,1	HKK67



ATLÁNTICO							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	08078	BARANOA	107,2	200	30	323,9	HJPT
D	08001	BARRANQUILLA (Área 1, 2 o 3 o área rural)	94,7	15	30	316,3	HJJ71
D	08137	CAMPO DE LA CRUZ	89,3	50	30	307,5	HJPR
D	08141	CANDELARIA	105,6	150	30	317,5	HKB81
D	08296	GALAPA	101,3	150	30	317,5	HJJ93
D	08372	JUAN DE ACOSTA	89,7	100	30	321,1	HJOL
D	08433	MALAMBO	106,2	25	30	317,1	HJK92
D	08573	PUERTO COLOMBIA	88,1	200	30	318,3	HJLB
D	08634	SABANAGRANDE	94,7	25	30	319,9	HJLW
D	08675	SANTA LUCÍA	88,1	250	30	323,1	HKB95
D	08758	SOLEDAD	104,6	25	30	303,3	HJJ89
D	08832	TUBARÁ	106,2	100	30	320,7	HJML

BOLÍVAR							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	13006	ACHÍ	107	250	30	318,9	HKC21
D	13030	ALTOS DEL ROSARIO	91	200	30	305,7	HJJ30
D	13160	CANTAGALLO	96,5	50	30	311,7	HJR64
D	13001	CARTAGENA DE INDIAS (Área 1 o 2 o área rural)	98,8	150	37	300,9	HJQC
D	13430	MAGANGUÉ	101,8	200	45	319,3	HJR59
D	13433	MAHATES	99,9	100	30	322,5	HKC31
D	13667	SAN MARTÍN DE LOBA	105,7	200	30	308,9	HJRU
D	13670	SAN PABLO	106,4	200	30	310,1	HJR62
D	13673	SANTA CATALINA	103,4	200	42	304,5	HJQP
D	13744	SIMITÍ	93,4	200	43	302,5	HJR55
D	13836	TURBACO	93,8	100	38	307,7	HJRQ

BOYACÁ



CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	15176	CHIQUINQUIRÁ	107,1	200	30	321,9	HJPO
D	15572	PUERTO BOYACÁ	101,6	200	65	324,3	HJPV
D	15667	SAN LUIS DE GACENO	94,1	200	30	315,1	HKD62

CALDAS							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	17380	LA DORADA	88,4	200	30	315,7	HJJ74
D	17442	MARMATO	104,1	200	30	311,3	HKE27
D	17614	RIOSUCIO	90,1	200	30	312,9	HKE34

CAQUETÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	18001	FLORENCIA	88,7	200	90	306,9	HJJ77
D	18592	PUERTO RICO	107,2	150	30	300,1	HJE98
D	18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	105,6	150	30	300,1	HJE99
D	18756	SOLANO	92,1	250	30	304,1	HKE55

CASANARE							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	85125	HATO COROZAL	106,8	200	127	301,3	HJKJ
D	85162	MONTERREY	105,7	200	78	300,9	HJJ83
D	85230	OROCUÉ	92,5	200	32	305,7	HJJ75
D	85410	TAURAMENA	100,5	200	137	312,1	HJJ76
D	85440	VILLANUEVA	97,1	25	46	309,7	HJKF
D	85001	YOPAL	90,5	200	115	310,1	HJJ70



CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	19110006	BUENOS AIRES (EL PORVENIR)	97,3	50	30	314,9	HJS43
D	19075	BALBOA	107,2	50	30	300,1	HJFW
D	19110	BUENOS AIRES	99,8	150	30	306,9	HKE82
D	19130	CAJIBÍO	103,7	100	30	300,1	HJF20
D	19137	CALDONO	99,7	150	60	312,9	HJJ79
D	19256	EL TAMBO	88,1	150	30	312,5	HJRK
D	19318	GUAPI	107,5	150	30	300,1	HJF21
D	19418	LÓPEZ DE MICAY	107,7	200	30	309,3	HJJ86
D	19455	MIRANDA	104,9	50	40	302,9	HJR66
D	19473	MORALES	100,8	100	30	306,1	HKE97
D	19532	PATÍA	105,5	150	30	300,1	HJF23
D	19533	PIAMONTE	96,7	200	70	320,5	HJMR
D	19548	PIENDAMÓ - TUNÍA	102,7	50	34	313,3	HJOE
D	19001	POPAYÁN (Área 1 o 2 o área rural)	105,5	30	38	325,7	HJA64
D	19573	PUERTO TEJADA	105,8	50	30	310,1	HKF23
D	19585	PURACÉ	94,7	200	36	309,3	HKF24
D	19701	SANTA ROSA	99,6	200	191	314,1	HJOB
D	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	105,7	100	30	300,1	HJF24
D	19743	SILVIA	88,1	200	30	320,9	HKU22
D	19780	SUÁREZ	103,8	200	30	310,9	HKF31
D	19807	TIMBÍO	107,7	150	74	314,1	HJPD
D	19809	TIMBIQUÍ	91,4	200	30	310,9	HKF33
D	19824	TOTORÓ	94,6	200	156	311,7	HKF35
D	19845	VILLA RICA	88,1	100	30	314,1	HJOR

CESAR							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	20001012	VALLEDUPAR (LOS VENADOS)	88,1	50	30	307,3	HJJ81
D	20011	AGUACHICA	88,1	200	30	300,9	HJJ73
D	20013	AGUSTÍN CODAZZI	88,1	200	38	302,5	HJJ85
D	20045	BECERRIL	107,7	200	30	304,9	HKF39
D	20175	CHIMICHAGUA	88,1	200	55	301,3	HJJ97



CESAR							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	20178	CHIRIGUANÁ	88,9	200	57	301,7	HJJ96
D	20250	EL PASO	88,9	200	37	302,1	HJJ99
D	20295	GAMARRA	88,5	200	30	302,1	HJL66
D	20400	LA JAGUA DE IBIRICO	107	150	30	300,1	HJF28
D	20570	PUEBLO BELLO	88,1	200	30	315,3	HJJ46
D	20001	VALLEDUPAR (Área 1 o 2 o área rural)	94,3	35	30	305,7	HJJ80

CHOCÓ							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	27006	ACANDÍ	100,8	250	75	303,3	HKF60
D	27025	ALTO BAUDÓ	100,8	250	75	306,1	HKF61
D	27073	BAGADÓ	90,1	200	75	306,5	HKF62
D	27075	BAHÍA SOLANO	88,7	200	75	303,3	HJPS
D	27077	BAJO BAUDÓ	105,8	250	75	306,5	HKF64
D	27150	CARMEN DEL DARIÉN	88,1	200	75	320,5	HJB21
D	27160	CÉRTEGUI	105	250	34	321,7	HJB72
D	27205	CONDOTO	92,1	150	30	300,1	HJF35
D	27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN	101,3	150	30	300,1	HJE86
D	27372	JURADÓ	105,8	250	75	305,7	HKF70
D	27430	MEDIO BAUDÓ	88,4	200	75	320,1	HJA89
D	27491	NÓVITA	103,6	200	75	308,5	HKF72
D	27001	QUIBDÓ	92,1	150	30	302,9	HJF34
D	27615	RIOSUCIO	106,8	250	75	307,3	HKF75
D	27745	SIPÍ	97,1	200	75	308,1	HKF76
D	27787	TADÓ	93,1	200	75	301,3	HJRH

CÓRDOBA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	23182	CHINÚ	106,7	150	39	317,3	HJR44
D	23350	LA APARTADA	107,3	200	30	300,9	HJR45



CÓRDOBA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	23466	MONTELÍBANO	105	200	30	311,7	HKF90
D	23574	PUERTO ESCONDIDO	107	200	30	306,5	HKF94
D	23586	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	106,6	50	34	305,3	HJR46
D	23660	SAHAGÚN	105,7	200	30	322,9	HJS34
D	23672	SAN ANTERO	107,9	200	30	301,3	HJR47
D	23682	SAN JOSÉ DE URÉ	106,7	250	100	300,7	HJD72
D	23807	TIERRALTA	88,1	150	30	300,1	HJF33

CUNDINAMARCA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	25001	AGUA DE DIOS	106,7	100	30	304,5	HKG26
D	25168	CHAGUANÍ	94,4	200	30	307,7	HKG41
D	25286	FUNZA	88,5	50	30	318,1	HJR78
D	25320	GUADUAS	107,2	200	78	320,1	HJR87
D	25736	SESQUILÉ	92,2	100	64	319,7	HJR82

GUAINÍA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	94343	BARRANCOMINAS	98,8	200	30	302,1	HJR96
D	94001	INÍRIDA	92,9	200	35	301,3	HJR93

GUAVIARE							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	95200	MIRAFLORES	88,1	200	45	300,5	HJR48
D	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	91,3	200	55	302,1	HJR50



LA GUAJIRA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	44035	ALBANIA	103,3	200	32	305,3	HJR73
D	44078	BARRANCAS	105,5	150	51	307,7	HJR76
D	44090	DIBULLA	103,3	150	30	300,1	HJF37
D	44098	DISTRACCIÓN	105,1	50	98	308,1	HJR90
D	44110	EL MOLINO	107,7	50	34	303,3	HKH69
D	44430	MAICAO	90,1	200	40	302,1	HJR71
D	44560	MANAURE	107,7	250	30	304,1	HKH72
D	44001	RIOHACHA	105,2	200	47	302,1	HJR52
D	44650	SAN JUAN DEL CESAR	93,2	100	30	308,1	HJR91
D	44847	URIBIA	88,2	250	75	305,3	HKH76
D	44874	VILLANUEVA	102,8	50	35	306,1	HJR95

MAGDALENA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	47030	ALGARROBO	91,5	200	75	300,9	HJR85
D	47053	ARACATACA	89,3	200	30	303,1	HKI40
D	47189	CIÉNAGA	90,3	200	30	301,3	HJR84
D	47245	EL BANCO	89,9	200	30	302,9	HJR86
D	47258	EL PIÑÓN	88,3	200	30	300,3	HJSI
D	47288	FUNDACIÓN	91,7	200	30	300,7	HJSL
D	47541	PEDRAZA	107,9	200	30	304,3	HKI49
D	47555	PLATO	89	200	30	301,9	HJSM
D	47660	SABANAS DE SAN ÁNGEL	88,1	200	30	308,3	HKI57
D	47001	SANTA MARTA (Área 1 o 2 o área rural)	88,9	10	30	300,9	HJR83
D	47745	SITIONUEVO	105,1	200	30	327,5	HJSP

META							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	50313	GRANADA	101	200	52	321,3	HJSV



META							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	50325	MAPIRIPÁN	98,3	250	75	310,1	HKI75
D	50330	MESETAS	89,1	250	75	302,1	HKI76
D	50450	PUERTO CONCORDIA	105,6	200	75	302,5	HKI77
D	50568	PUERTO GAITÁN	104	200	67	300,5	HJS44
D	50573	PUERTO LÓPEZ	88,8	250	75	312,5	HKI80
D	50370	URIBE	106,7	200	30	302,5	HJSW
D	50001	VILLAVICENCIO (Área 1 o 2 o área rural)	93,2	30	39	320,1	HJSS

NARIÑO							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	52079	BARBACOAS	92,1	200	59	307,3	HKI93
D	52210	CONTADERO	107,3	200	30	303,7	HKI99
D	52224	CUASPUD CARLOSAMA	99,9	100	30	309,3	HKJ21
D	52227	CUMBAL	104,3	50	67	308,9	HKJ22
D	52250	EL CHARCO	88,3	150	41	302,9	HJR94
D	52258	EL TABLÓN DE GÓMEZ	104,5	200	40	322,9	HJQR
D	52520	FRANCISCO PIZARRO	88,3	200	32	304,9	HJR99
D	52317	GUACHUCAL	103,1	150	30	323,3	HJRR
D	52320	GUAITARILLA	91,9	100	30	321,7	HJQK
D	52352	ILES	91,6	100	31	323,7	HJRW
D	52356	IPIALES	103,1	50	30	319,7	HJR57
D	52390	LA TOLA	88,1	200	30	307,7	HKJ39
D	52399	LA UNIÓN	93,8	50	83	324,1	HJR58
D	52405	LEIVA	96,6	50	30	300,1	HJR89
D	52427	MAGÚÍ	88,5	200	51	306,9	HKJ44
D	52473	MOSQUERA	88,1	200	42	305,3	HJS50
D	52490	OLAYA HERRERA	88,3	200	42	303,7	HJR98
D	52506	OSPINA	106,1	200	30	314,5	HKJ48
D	52001	PASTO (Área 1 o 2 o área rural)	88,5	30	20	321,3	HJQA
D	52540	POLICARPA	100,5	150	30	310,1	HJF46
D	52573	PUERRES	105,1	50	30	324,5	HJR65



NARIÑO							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	52585	PUPIALES	91,5	50	56	325,7	HJR67
D	52612	RICAUARTE	99,5	100	215	310,9	HJS58
D	52621	ROBERTO PAYÁN	88,1	200	30	308,9	HKJ56
D	52835	SAN ANDRÉS DE TUMACO	89,1	200	33	305,3	HJSG
D	52683	SANDONÁ	96,1	100	47	322,5	HJQB
D	52696	SANTA BÁRBARA	88,1	200	30	313,3	HKJ62
D	52720	SAPUYES	91,6	50	39	326,5	HJR69
D	52788	TANGUA	92,1	100	30	317,7	HKJ67
D	52838	TÚQUERRES	100,5	50	115	326,9	HJR80

NORTE DE SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	54001	SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Área 1 o 2 o área rural)	105,9	150	32	321,1	HJOQ
D	54313	GRAMALOTE	103,2	200	45	316,7	HKJ86
D	54520	PAMPLONITA	105,2	200	45	311,5	HKJ96

PUTUMAYO							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	86573	PUERTO LEGUÍZAMO	88,3	200	25	300,3	HJR51
D	86001	MOCOA	104,3	200	94	303,9	HJR54
D	86320	ORITO	104,3	200	30	305,5	HJR56
D	86568	PUERTO ASÍS	89,9	200	42	308,7	HJR61
D	86571	PUERTO GUZMÁN	97,9	200	30	312,3	HJR63
D	86755	SAN FRANCISCO	99,5	50	52	313,1	HJR70
D	86757	SAN MIGUEL	99,5	50	30	312,3	HJR74
D	86865	VALLE DEL GUAMUEZ	97,9	50	30	313,5	HJR81
D	86885	VILLAGARZÓN	105,5	200	44	314,7	HJR88



QUINDÍO							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	63001	ARMENIA (Área 1 o 2 o área rural)	89,4	25	30	315,3	HJS20
D	63401	LA TEBAIDA	103,9	50	30	315,7	HJS49

RISARALDA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	66456	MISTRATÓ	90,1	200	30	310,9	HKK61

SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	68081	BARRANCABERMEJA	89,1	50	30	314,1	HJS59

SUCRE							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	70110	BUENAVISTA	107,8	200	45	309,7	HKL76
D	70221	COVEÑAS	89,4	200	50	302,1	HJPJ
D	70233	EL ROBLE	90,1	200	50	302,5	HJOW
D	70418	LOS PALMITOS	92,9	200	50	303,3	HJOX
D	70508	OVEJAS	101,1	200	50	305,3	HJOY
D	70713	SAN ONOFRE	106,5	150	30	305,3	HJF53
D	70820	SANTIAGO DE TOLÚ	97,8	200	45	317,7	HKL98
D	70001	SINCELEJO (Área 1 o 2 o área rural)	102,8	5	50	306,9	HJPH
D	70823	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	93,7	200	50	306,1	HJPC



TOLIMA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	73067	ATACO	105,5	200	50	301,5	HJJ92
D	73168	CHAPARRAL	91,2	200	50	305,1	HJJ90
D	73217	COYAIMA	95	200	30	311,1	HKM31
D	73226	CUNDAY	102,6	200	110	302,3	HJKE
D	73352	ICONONZO	89,7	200	130	307,5	HJLF
D	73483	NATAGAIMA	88,1	200	30	313,5	HJJ98
D	73555	PLANADAS	107,3	150	30	320,1	HJF54

VALLE DEL CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	76109	BUENAVENTURA	88,1	200	110	304,7	HJLZ
D	76113	BUGALAGRANDE	97	200	45	305,1	HKM73
D	76001	CALI Área-1	88,1	15	30	LÍNEA FÍSICA	HJU65
D	76246	EL CAIRO	92,1	200	45	306,3	HKM81
D	76250	EL DOVIO	104,1	100	30	305,5	HJR60
D	76318	GUACARÍ	88,1	200	30	315,5	HJPQ
D	76497	OBANDO	97	100	30	310,7	HJR79
D	76520	PALMIRA	93,8	100	30	310,7	HJPI
D	76606	RESTREPO	88,1	200	35	312,3	HJR92
D	76616	RIOFRÍO	90,2	200	35	316,3	HJSD
D	76828	TRUJILLO	98,3	100	30	313,5	HJR77
D	76890	YOTOCO	93,8	100	30	315,1	HKN25

VAUPÉS							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	97777	PACOA	90,3	250	90	304,3	HKN30
D	97889	YAVARATÉ	107,3	250	90	305,5	HKN33
D	97001	MITÚ	103,1	200	37	302,7	HJR97



VICHADA							
CLASE DE ESTACIÓN	CÓDIGO DANE	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN - P.R.A (W)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	99624	SANTA ROSALÍA	88,3	250	90	307,3	HJS23

Sobre los canales radioeléctricos incluidos en la oferta, es necesario precisar que cada uno de los parámetros técnicos esenciales que hacen parte de cada canal, se han determinado con base en el análisis efectuado y obedecen a las consideraciones de análisis de ingeniería aplicada para el caso, sin embargo, algunos de estos parámetros pueden ser objeto de modificación, siempre y cuando se conserven los criterios técnicos fundamentales que definen este proceso, es así que la Potencia de Operación - P.R.A., y la diferencia de altura deben ser tales que los canales radioeléctricos deben mantener la clasificación de cobertura local restringida de cubrimiento clase D, para lo cual este Ministerio, con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro, evaluarán que la documentación aportada se ajuste a la normativa que regula la materia.